

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



438

Sierra Grande, 13 de Agosto de 2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

Poder Ejecutivo

Resolucion N°10895 a 10945- Abril 2026

Tribunal de Contralor

Dictamen N°154-155 Agosto 2026



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La implementación de la Ley 3186 y el Decreto Provincial N° 1642 que reglamenta la entrega, uso y rendición de los Fondos Fijos, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la designación del Secretario de Desarrollo Social y promoción Comunitaria, es necesario designar a un nuevo responsable de los fondos fijos asignados mediante Resoluciones N° 9927, 9928, 9929 y 9964/2026,

Que mediante Resolución N° 10596/2026 se designa como Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria al Sr. Lucas Jonathan HOLE HERNANDEZ, con DNI N° 38.906.932, quien será el responsable de la administración y rendición de los fondos fijos asignados al área.

Que el responsable mencionado precedentemente deberá respetar las normas, disposiciones, plazos y requisitos que reglamentan el uso y rendición de fondos fijos,

Que a todos sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Designar como responsable de los fondos fijos correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Social y Promoción al Sr. Lucas Jonathan HOLE HERNANDEZ, con DNI N° 38.906.932, quien deberá respetar las normas, disposiciones, plazos y requisitos vigentes para el uso y rendición de fondos fijo, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Tome conocimiento de la presente Secretaria General y Hacienda.

Artículo 3º: Gírese copia de la presente a Contaduría y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 4º: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

SIERRA GRANDE, 22 DE 04 DE 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10895 /2026.-

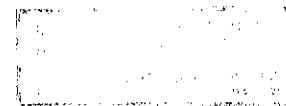
Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la continuidad de la recomposición salarial conforme a los tramos establecidos en el acuerdo paritario.-

Artículo 2º: Establecer para el segundo tramo, correspondiente a los haberes del mes de abril de 2026, el blanqueo de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y un incremento, al básico, del dos con nueve por ciento (2,9%) sobre el salario básico.-

Artículo 3º: Establecer para el tercer tramo, correspondiente a los haberes del mes de mayo de 2026, el blanqueo de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y un incremento, al básico, del tres con cuatro por ciento (3,4%) sobre el salario básico.-

Artículo 4º: Tome conocimiento de la presente las áreas municipales correspondientes.-

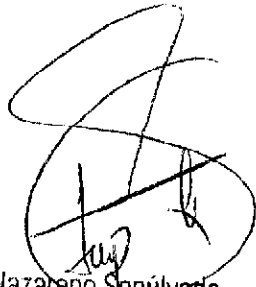
Artículo 5º: Gírese copia de la presente al Tribunal de Contralor Municipal, Concejo Municipal y Boletín Oficial.-

Artículo 6º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda.-

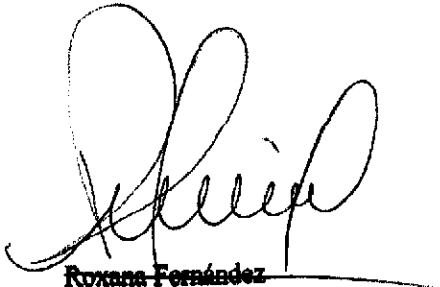
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, hecho, archívese.-

Sierra Grande, 23 de abril de 2026.-

RESOLUCION N° 10896/2026.

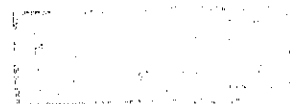

Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1751/25 y su Decreto Promulgatorio N°592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los compromisos asumidos con los agentes municipales, se hace necesario continuar con la revisión de las remuneraciones;

Que desde Ejecutivo mantiene instancias de diálogo con los gremios que representan a los trabajadores;

Que, en el marco de las negociaciones paritarias, se acordó una propuesta salarial estructurada en distintos tramos;

Que el primer tramo de dicha propuesta ya fue oportunamente implementado y abonado con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2026, según resolución N°10468/2026;

Que, en el marco de la reunión paritaria de fecha 23 de abril de 2026, con participación de los gremios ATE y UPCN, se trató la continuidad de la propuesta salarial;

Que en dicha reunión el gremio UPCN aceptó la propuesta, por lo que corresponde avanzar con la liquidación de los haberes;

Que la continuidad de la propuesta contempla nuevos tramos correspondientes a los meses de abril y mayo del corriente año;

Que en tal sentido se acordó para el segundo tramo el blanqueo de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y un incremento, al básico, del dos con nueve por ciento (2,9%) para los haberes del mes de abril de 2026;

Que asimismo se estableció para el tercer tramo el blanqueo de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y un incremento, al básico, del tres con cuatro por ciento (3,4%) para los haberes del mes de mayo de 2026;

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N° 477/23 por el cual se regula uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal Sra. Tancara Nelly Beatriz DNI N° 22.354.462 debe viajar a la Ciudad de Viedma el 29 de Abril Año, como acompañante del Sr. Namuncura Delmiro para consulta con Traumatólogo en Clínica, con turno a las 19:15 Hs y estimando su regreso el mismo día en horas de la noche

Que se realizara el traslado en Vehículo particular designado por la Obra Social Pami de la Localidad

Que no se liberaron fondos para solventar el pago de Viáticos y movilidad, por lo que a su regreso el Agente Municipal presentaran solicitud de reintegro correspondiente

Que a su efecto se debe dictar Resolución,
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la Comisión a la Agente Sra. Tancara Nelly DNI N° 22.354.462 para viajar a la Localidad de Río Colorado, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

Artículo 2º: A su regreso el Agente presentara solicitud de reintegro por gastos de movilidad y viáticos

Artículo 3º: Tomen conocimiento de la presente Contaduría y Tesorería Municipal

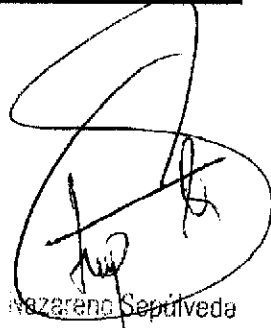
Artículo 4º: Afectar el Vehículo Oficial para la realización de la presente Comisión cuyos datos están explicado en los Considerandos.

Artículo 5º: Refrenda la presente el Sr Secretario General y Hacienda Municipal

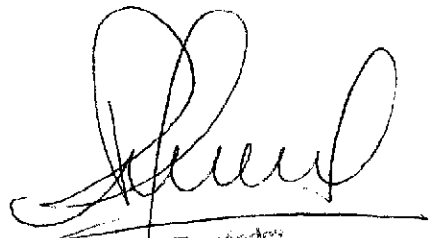
Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVES

RESOLUCIÓN N° 10897 /26

Sierra Grande 23 de 04 del 2026


Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N°477/23 por el cual se regula uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Baeza Fabián con DNI N° 24.644.498, debe viajar a la Localidad de San Antonio Oeste, partiendo desde la Localidad el día Miércoles 29 de Abril del 2026 a las 08:30 Hs y regresando al medio día

Que deberá trasladar el Vehículo Oficial Camioneta Ford Ranger con Dominio ORH525 para su correspondiente Verificación Técnica Obligatoria, con turno a las 10:00Hs

Que a efectos de solventar el pago de Viáticos y movilidad, es factible hacer la entrega de \$ 303.750,00 (Pesos Trescientos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) mas \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) para pago de RTO, a favor del Sr. Baeza Fabian, en concepto de Adelanto a rendir

Que se debe afectar el Vehículo Oficial Ford Ranger Dominio ORH525 que cuenta con Seguro Rivadavia contra todo riesgo,

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande ,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la Comisión Oficial al Agente Municipal Baeza Fabián con DNI N° 24.644.498, para viajar el día Miércoles 29 de Abril del 2026 a la Localidad de San Antonio Oeste, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2°: Ordenar el pago de la Suma de \$ 303.750,00(Pesos Trescientos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) mas \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) para pago de RTO, a favor del Sr Baeza Fabián para gastos de Viáticos y Movilidad

Artículo 3°: Por contaduría Municipal se confeccionara la orden de pago correspondiente. -

Artículo 4°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 5°: El beneficiario del presente adelanto a rendir deberá rendir cuenta documentada de su inversión dentro de los plazos y disposiciones vigentes. -

Artículo 6°: Afectar el vehículo Oficial Camioneta Ford Ranger con Dominio ORH525 que cuenta con Seguro Rivadavia contra todo riesgo para realizar la presente comisión, cuyos datos están explícitos en los considerandos. -

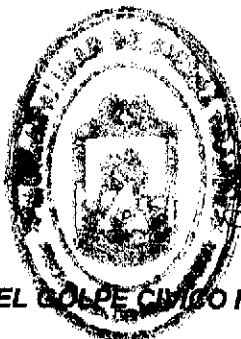
Artículo 7°: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda Municipal

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

RESOLUCION N°10898 /26

Sierra Grande 23 de 04 del 2026

Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Rosana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL

-1976-2026- A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR- MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Magaldi María Rosario de nacionalidad Argentina, con DNI N° 22.500.121 con domicilio real en Barrio La Loma calle 10N° 590 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA prestara servicios como Profesora de Yoga Integral y Terapéutico dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

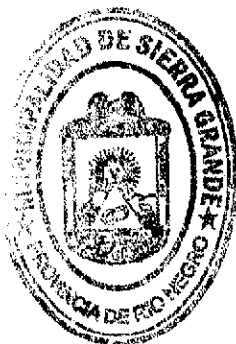
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

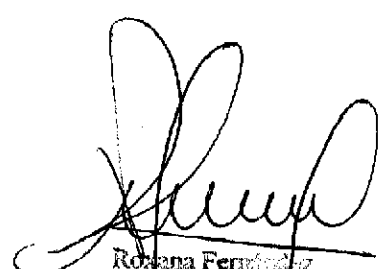
SÉPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-


MAGALDI MARIA ROSARIO
DNI N° 22.500.121




Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Magaldi María Rosario con DNI N° 22.500.121 para desarrollar capacitación a cargo de la Subsecretaria de Cultura -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Magaldi María Rosario con DNI N° 22.500.121 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5º del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA - TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

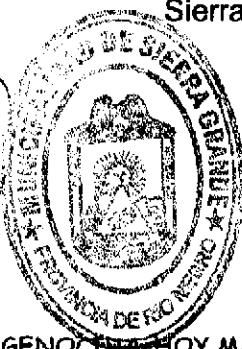
Artículo 4º: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande, 23 de abril de 2026-

RESOLUCIÓN N° 10899/2026-

Lic. Cintia Echeverri Zucillo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande



Rolana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Fortete, Norma Gladys de nacionalidad Argentina con DNI N° 17.693.567 con domicilio real en Barrio Industrial, calle 117 casa 346 en la ciudad de Sierra Grande, en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de LA BECARIA en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA realizará un Taller de Envasado y Conservas dependiendo de la Subsecretaría de Cultura su jornada laboral no podrá exceder de cuatro (04) horas diarias ni de (20) horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

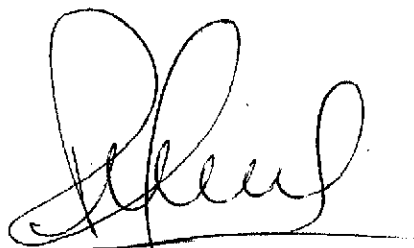
SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026.


FORTETE NORMA.G
DNI N° 17.693.567




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Otorgación de Becas de Capacitación de personas ya sea en servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en distintas necesidades en el ámbito Municipal,

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca la Señora: Fortete, Norma Gladys con DNI. N° 17.693.567, para desarrollar capacitación, dependiendo de la Subsecretaria de Cultura. -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos las bases y condiciones para el otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora: Fortete, Norma Gladys con DNI N° 17.693.567 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIAS - BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10900/2026



"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"

Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Cruz Pablo Facundo de nacionalidad Argentina, con DNI N° 40.157.498 con domicilio real en Barrio Centro calle Villarino N° 330 en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO cumplirá funciones dictando el Taller de Anime y Manga dependiendo de la Subsecretaría de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

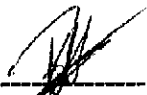
QUINTA: EL MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

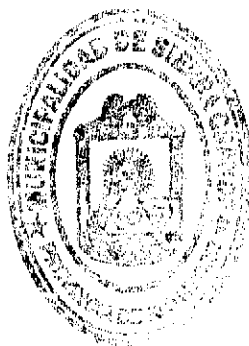
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

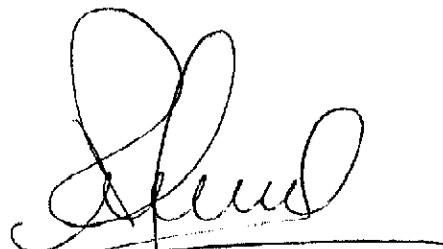
SÉPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-


CRUZ PABLO FACUNDO
DNI N° 40.157.498




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor Cruz Pablo Facundo con DNI N° 40.157.498 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Cultura

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Cruz Pablo Facundo con DNI N° 40.157.498 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

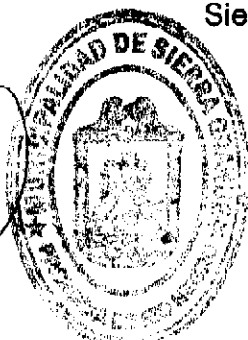
Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10901/2026

[Firma manuscrita]
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



[Firma manuscrita]
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande

A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Cella Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Pazos Ester Noemi de nacionalidad Argentina, con DNI N° 32.953.535 con domicilio real en Sierra Grande, en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA cumplirá funciones dictando el Taller de Telas Mapuche dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA: EL MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

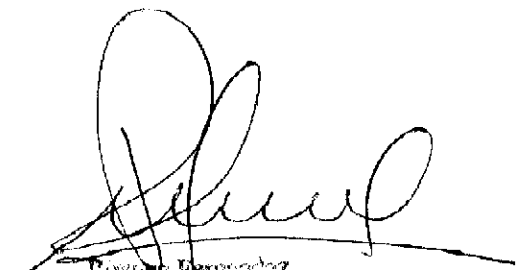
SÉPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026.


PAZOS ESTER NOEMI.
DNI N° 32.953.535




Roxana Cella Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Otorgación de Becas de Capacitación de personas ya sea en servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en distintas necesidades en el ámbito Municipal,
Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca la Señora: Pazos Ester Noemi con DNI. N° 32.953.535, para desarrollar capacitación, dependiendo de la Subsecretaria de Cultura. -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos las bases y condiciones para el otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Pazos Ester Noemi con DNI N° 32.953.535 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5º del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIAS – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4º: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10902/2026

Dic. Carlos Soledad Castillo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECAS DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Calvo Susana Isabel de nacionalidad Argentina con DNI N° 23.110.988 con domicilio real en Barrio Industrial calle 109 bis N° 466 en la ciudad de Sierra Grande, en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de LA BECARIA en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA cumplirá funciones dictando el Taller de Bordado Chino y Macramé dependiendo de la Subsecretaría de Cultura su jornada laboral no podrá exceder de cuatro (04) horas diarias ni de (20) horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

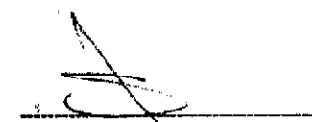
QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

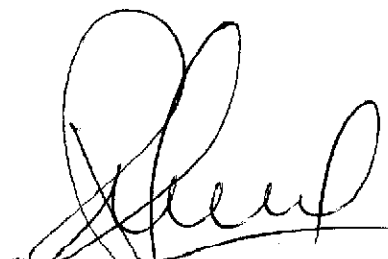
SÉPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, el 04 de mayo de 2026.


CALVO-SUSANA ISABEL
DNI N° 23.110.988




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Otorgación de Becas de Capacitación de personas ya sea en servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en distintas necesidades en el ámbito Municipal,

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca la Señora: Calvo Susana Isabel con DNI N° 23.110.988 para desarrollar capacitación, dependiendo de la Subsecretaria de Cultura -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos las bases y condiciones para el otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora: Calvo Susana Isabel con DNI N° 23.110.988 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA – TRANSFERENCIAS – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026-

RESOLUCIÓN N° 10903/2026

Lic. Gladis Soledad Castillo

SECRETARIA DE GOBIERNO

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Le Feuvre Víctor Hugo de nacionalidad Argentina, con DNI N° 12.379.106 con domicilio real en Barrio Centro calle Maipú 28 en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO cumplirá funciones dictando Taller de Tango dependiendo de la Subsecretaría de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

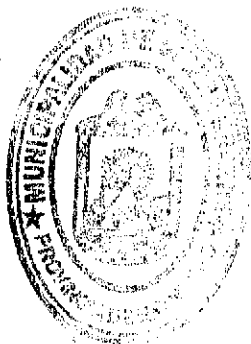
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SEPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-

LE FEUVRE VÍCTOR HUGO
DNI N° 12.379.106



Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca Temporal al Señor Le Feuvre Víctor Hugo con DNI N° 12.379.106 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Cultura-

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y al Señor Le Feuvre Víctor Hugo con DNI N° 12.379.106 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

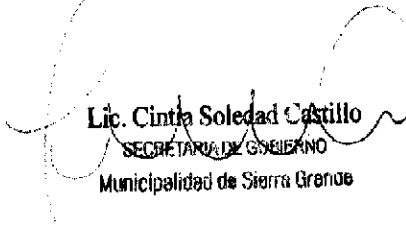
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

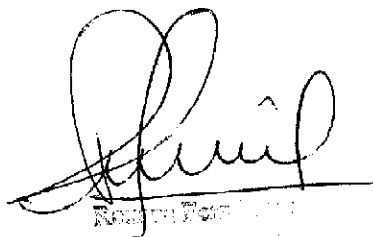
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10904 /2026-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Romero Briceño Claudia Emilia de nacionalidad Argentina, con DNI N° 33.652.531 con domicilio real en Barrio 25 de mayo calle Ricardo Balbín 435, en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA prestara servicios dictando el Taller de "Ritmo Barrio Fit" dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

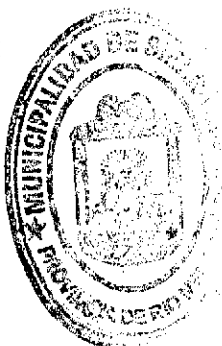
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-

ROMERO BRICEÑO CLAUDIA EMILIA
DNI N° 33.652.531



Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Romero Briceño Claudia Emilia con DNI N° 33.652.531 para desarrollar capacitación a cargo de la Subsecretaria de Cultura -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Romero Briceño Claudia Emilia con DNI N° 33.652.531 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA - TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande 23 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10905/ 2026-

Lic. Cintia Soledad Castillo

Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande



"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Montes, Enzo Andrés nacionalidad Argentina, con DNI N° 41.051.272 con domicilio real escalera 27 dpto. F, Barrio 9 de julio de la Localidad de Sierra Grande, en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO realizara un taller de "Anime y Manga" dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA: EL MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SEPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026.

MONTES, ENZO ANDRES
DNI N° 41.051.272




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor Montes, Enzo Andrés con DNI N° 41.051.272 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Cultura

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Montes, Enzo Andrés con DNI N° 41.051.272 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

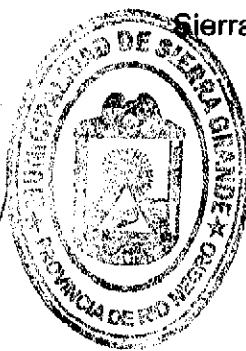
Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno.-.

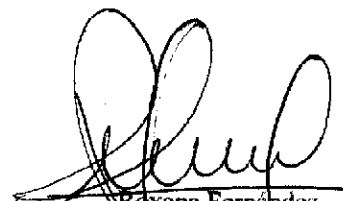
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10906/2026-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Velázquez Alejandra Karina de nacionalidad Argentina, con DNI N° 28.663.995 con domicilio real en Barrio Centro De la Mata Güemes 250 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA cumplirá funciones dictando el Taller de Danzas Árabes dependiendo de la Subsecretaría de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-

VELÁZQUEZ ALEJANDRA KARINA
DNI N° 28.663.995



Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Velázquez Alejandra Karina con DNI N° 28.663.995 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Cultura-

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Velázquez Alejandra Karina con DNI N° 28.663.995 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande, 23 de abril de 2026

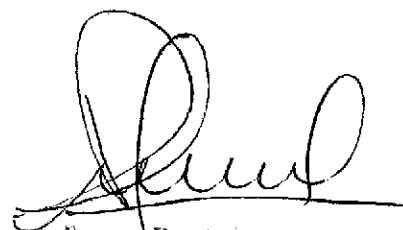
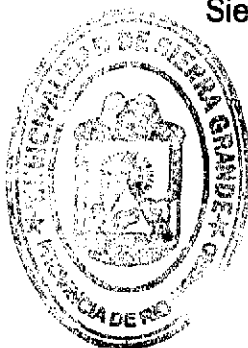
RESOLUCIÓN N° 10907/2026-

Lic. Cintia Soledad Castillo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Chuichuy Estela Norma de nacionalidad Argentina, con DNI N° 26.405.801 con domicilio real en Barrio La Loma calle 12 casa 565 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA cumplirá funciones dictando el Taller de Tejido a Crochet y dos agujas dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SÉPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026.

CHUICHUY ESTELA NORMA
DNI N° 26.405.801





MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Chuichuy Estela Norma con DNI N° 26.405.801 para desarrollar capacitación a cargo de la Subsecretaria de Cultura -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Chuichuy Estela Norma con DNI N° 26.405.801 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande 23 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10908/2026-

Lic. Claudia Soledad Cuchillo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande



Lic. Claudia Soledad Cuchillo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA -HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Acuña Encinas Carmen Rosa de nacionalidad Boliviana, con DNI N° 92.430.912 con domicilio real en Barrio La Loma calle 19 casa 230 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA cumplirá funciones dictando el Taller de Manualidades dependiendo de la Subsecretaría de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

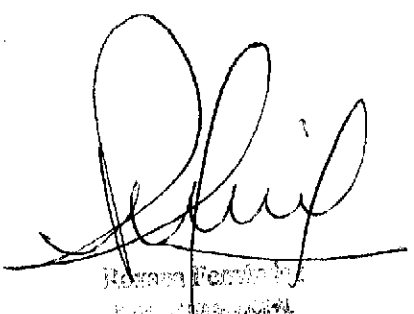
SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los Intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026.


ACUÑA ENCINAS CARMEN ROSA.
DNI N° 92.430.912




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Otorgación de Becas de Capacitación de personas ya sea en servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en distintas necesidades en el ámbito Municipal,

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca la Señora: Acuña Encinas Carmen Rosa con DNI. N° 92.430.912, para desarrollar capacitación, dependiendo de la Subsecretaria de Cultura. -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos las bases y condiciones para el otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora: Acuña Encinas Carmen Rosa con DNI N° 92.430.912 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIAS – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

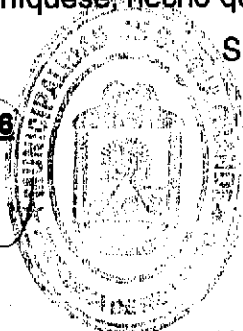
Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10909 /2026

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA- HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Chaieb Carina Isidora de nacionalidad Argentina, con DNI N° 23.484.302 con domicilio real en Barrio Industrial calle 115 casa 194 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA cumplirá funciones dictando el Taller de Calado de Madera dependiendo de la Subsecretaría de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: EL MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

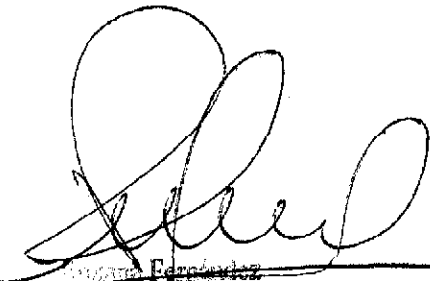
SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-


CHAIEB CARINA ISIDORA
DNI N° 23.484.302




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Otorgación de Becas de Capacitación de personas ya sea en servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en distintas necesidades en el ámbito Municipal,

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca la Señora: Chaieb Carina Isadora con DNI. N° 23.484.302, para desarrollar capacitación, dependiendo de la Subsecretaria de Cultura. -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos las bases y condiciones para el otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora: Chaieb Carina Isadora con DNI N° 23.484.302 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5º del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIAS – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4º: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

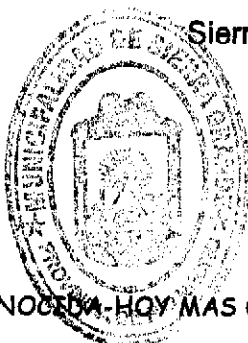
Sierra Grande, 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10910/2026

Lic. Cintia Soledad Castillo

Secretaria de Gobierno

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA. HOY MAS QUE NUNCA. NUNCA MAS"



Intendente Municipal

Sierra Grande, 23 de abril de 2026



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Carrizo Patricia del Carmen de nacionalidad Argentina, con DNI N° 17.706.503 con domicilio real en Barrio Agua y Energía casa 7 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA prestara servicios como Profesora de Taller de Cerámica y Vitrofunción dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026

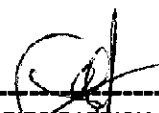
QUINTA: EL MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

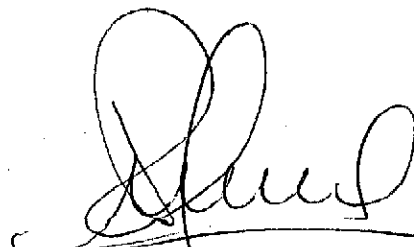
SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-


CARRIZO PATRICIA DEL CARMEN
DNI N° 17.706.503




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Carrizo Patricia del Carmen con DNI N° 17.706.503 para desarrollar capacitación a cargo de la Subsecretaria de Cultura -

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Carrizo Patricia del Carmen con DNI N° 17.706.503 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

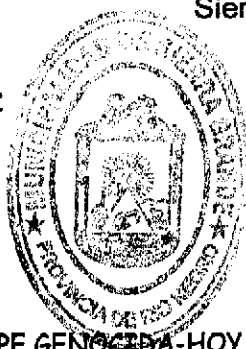
Artículo 4°: Refrenda la presente la señora Secretaria de Gobierno-

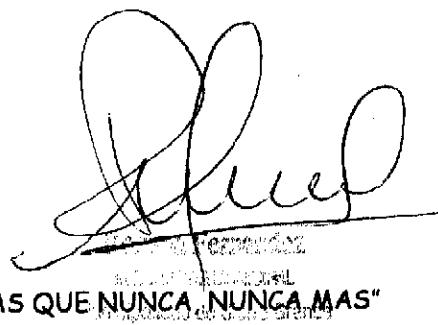
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande, 23 de abril de 2026-

RESOLUCIÓN N° 10911/2026-


Lic. Gloria Patricia Carrizo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande




Lic. Gloria Patricia Carrizo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA-HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Cella Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Arguello Patricia Alejandra de nacionalidad Argentina, con DNI N° 32.057.180 con domicilio real en Barrio 25 de mayo, Malvinas Argentinas 590, en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA prestara servicios como Profesora de Zumba dependiendo de la Subsecretaria de Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de mayo de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

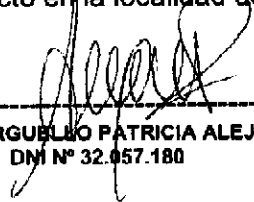
QUINTA: EL MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000.-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

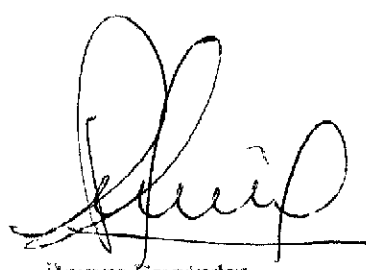
SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2026-


ARGUELLO PATRICIA ALEJANDRA
DNI N° 32.057.180




Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Arguello Patricia Alejandra con DNI N° 32.057.180 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Cultura-

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Arguello Patricia Alejandra con DNI N° 32.057.180 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE CULTURA- TRANSFERENCIA -- BECAS DE CAPACITACION.** -

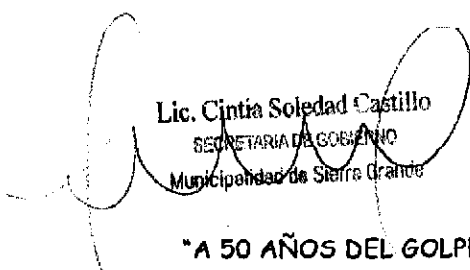
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

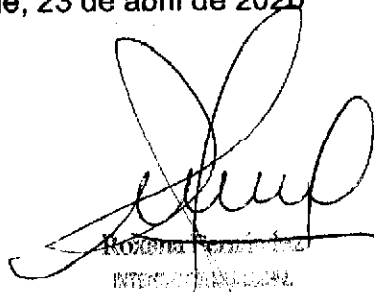
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 23 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10912 /2026


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"A 50 AÑOS DEL GOLPE GENOCIDA -HOY MAS QUE NUNCA, NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N.º 592/25 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el ejercicio Fiscal del año 2026, y,

CONSIDERADO:

Que en la misma se contempla una partida presupuestaria destinada a la presente erogación,

Que se conforma debidamente el **EXPEDIENTE N.º 4370/26**, al que se encuentra glosada solicitud de cobro de factura, presentado por el Sr: **CAMACHO, EMILIANO** por un valor de \$ 1.000.000.00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Que el valor mencionado es por haber proveído del servicio de riego con camión de su propiedad acompañando a máquina motoniveladora en camino a móvil 5 de la Localidad de Sierra Grande.

Que sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de \$1.000.000.00 (Pesos Un Millón con 00/100). Al Señor: **CAMACHO, EMILIANO**, en concepto de cobro de factura, un todo de acuerdo a lo expuestos a los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago Correspondiente, imputando el gasto a la partida, **SECRETARIA DE SERVICIO Y ESPACIOS PUBLICOS- Servicios- Otros servicios no personales- \$ 1.000.000.00**

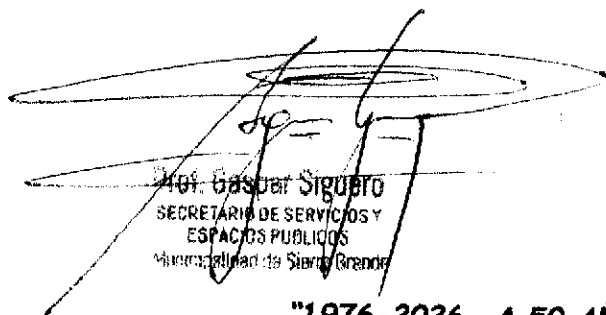
Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de valores Mencionados. –

Artículo 4º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Servicios y Espacios Públicos-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE 23 DE 04 DE 2026.-

RESOLUCION N.º 413/2026


GASPAR SIGURO
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026- A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO"- "NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N.º 592/25 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el ejercicio Fiscal del año 2026, y,

CONSIDERADO:

Que en la misma se contempla una partida presupuestaria destinada a la presente erogación,

Que se conforma debidamente el **EXPEDIENTE N.º 4808/26**, al que se encuentra glosada solicitud de cobro de factura, presentado por la firma: **REPUESTOS PATAGONIA** por un valor de **\$ 307.200.00 (Pesos Trescientos Siete Mil Doscientos con 00/100)**.

Que el valor mencionado es por haber proveído de la compra de 1 juego de junta y 1 forma junta para motor K4M PARA VEHICULO PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE Servicios y Espacios Públicos.

Que sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **\$307.200.00 (Pesos Trescientos Siete Mil Doscientos con 00/100)**. A la firma: **REPUESTOS PATAGONIA**, en concepto de cobro de factura, un todo de acuerdo a lo expuestos a los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago Correspondiente, imputando el gasto a la partida, **SECRETARIA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS-** Bienes de consumo- Rodados Maquinarias y Medios de transporte - \$307.200.00.

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de valores Mencionados. –

Artículo 4º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Servicios y Espacios Públicos-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE 23 DE 04 DE 2026.-

RESOLUCION N.º 10914/2026

Prof. Gaspar Sigüero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PUBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande

Dexana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026- A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO"- "NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N.º 592/25 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el ejercicio Fiscal del año 2026, y,

CONSIDERADO:

Que en la misma se contempla una partida presupuestaria destinada a la presente erogación,

Que se conforma debidamente el **EXPEDIENTE N.º 4830/26**, al que se encuentra glosada solicitud de cobro de factura, presentado por la Sra: **CHAPARRO, LAURA JUANA** por un valor de \$ 4.400.000.00 (Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100).

Que el valor mencionado es por haber proveído del servicio de trabajos varios durante Fiesta Nacional de Playas Doradas de manera urgente.

Que sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de \$4.400.000.00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100). A la Señora: **CHAPARRO, LAURA JUANA**, en concepto de cobro de factura, un todo de acuerdo a lo expuestos a los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago Correspondiente, imputando el gasto a la partida, **SUBSECRETARIA DE TURISMO- ORGANIZACIÓN FIESTA B.P.D- Servicios- Otros Servicios no personales- \$4.400.000.00**

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de valores Mencionados. –

Artículo 4º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Servicios y Espacios Públicos-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE 23 DE 04 DE 2026.-

RESOLUCION N.º 10945/2026

PROF. Roxana Fernández
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026- A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO"- "NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N° 477/23 por el cual se regula el uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que la **Subsecretaria de Tierra y Catastro, Sra. GARCIA, Moira Abigail** junto a la **Secretaria de Gobierno, Lic. CASTILLO, Cintia** deberán viajar a la Ciudad de Villa Regina por razones oficiales el día 29 de Abril de 2026,

Que partirán de la localidad el día 29 de Abril del corriente año en horas de la madrugada y estimando su regreso el mismo día en últimas horas de la noche,

Que participaran en el Acto de Relanzamiento del Régimen de Regularización Dominial (Ley N°24.374 y Ley N° 3396), entre otros,

Que por lo tanto es factible hacer entrega de la suma de **\$283.500,00** (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100) a favor de la Subsecretaria de Tierra y Catastro, Sra. GARCIA, Moira Abigail y la suma de **\$283.500,00** (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100) a favor de la Secretaria de Gobierno, Lic. CASTILLO, Cintia en concepto de Adelanto a rendir, para solventar gastos de viáticos.

Que se debe afectar vehículo oficial marca Renault Kangoo, Dominio AI097RJ contando con Seguros contra todo riesgo para la realización de la presente comisión,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la Comisión Oficial para viajar a la ciudad de Viedma el día 29 de Abril de 2026 a la Subsecretaria de Tierra y Catastro, Sra. **GARCIA, Moira Abigail** y a la **Secretaria de Gobierno, Lic. CASTILLO, Cintia** en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo 2°: Ordenar el pago de la suma de **\$283.500,00** (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100) a favor de la Subsecretaria de Tierra y Catastro, Sra. GARCIA, Moira Abigail y la suma de **\$283.500,00** (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100) a favor de la Secretaria de Gobierno, Lic. CASTILLO, Cintia para solventar gastos de viáticos y movilidad. -

Artículo 3°: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente. -

Artículo 4°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados

Artículo 5°: El beneficiario del presente adelanto a rendir deberá rendir cuenta documentada de su inversión dentro de los plazos y disposiciones vigentes. -

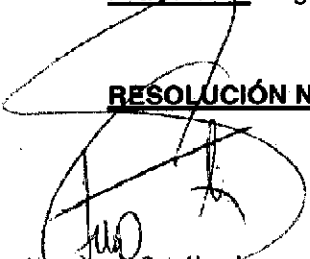
Artículo 6°: Afectar el Vehículo oficial marca Renault Kangoo, Dominio AI097RJ contando con Seguros contra todo riesgo, cuyos datos están explícitos en los considerandos. -

Artículo 7°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal. -

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

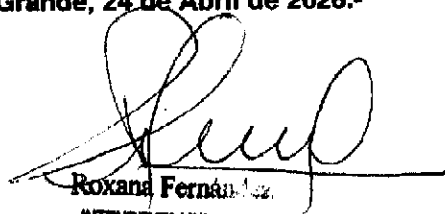
Sierra Grande, 24 de Abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10916/2026


Nazareno Sepúlveda

SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández

INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

1976-2026 - A 50 AÑOS DEL GOLPE MILITAR -

NUNCA MÁS



**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

VISTO:

La Ordenanza N°1.751/25 y su Decreto Promulgatorio N°592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2.026, y,

CONSIDERANDO:

Que la Pichun Roció DNI N° 42.849.888 solicita por nota, una ayuda económica para solventar gastos por problema de Salud

Que, a tal efecto se conformó el Expediente N° 4851/26 por el cual se aportará para este fin la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de ayuda económica, por única vez.

Que a los efectos de su pago debe dictarse el instrumento legal correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a la Señora Pichun Roció DNI N°42.849.888 en concepto de ayuda económica por única vez, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida de SECRETARIA DE GOBIERNO – Transferencia – Ayuda A Personas \$ 100.000,00

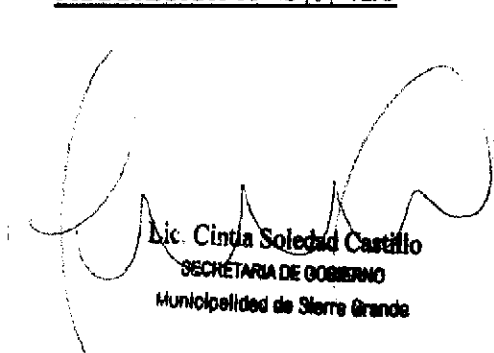
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

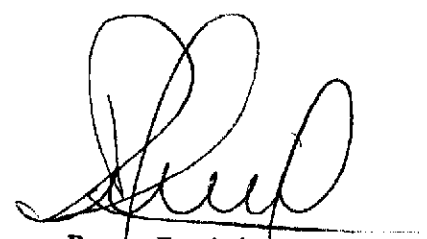
Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 24 de octubre de 2026

Resolución N° 10917 /26


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

El Convenio De Ocupación Provisoria de fecha 16/09/2014 relacionado con el lote 17 de la manzana 741 del Barrio Industrial de la Localidad de Sierra Grande y,

CONSIDERANDO:

Que dicho lote registra solicitud de terreno con fecha del año 2014, actuación glosada al expediente N° 270/1974.

Que a fs. 46,47,48,49,50 y 51 se encuentra el Convenio de Ocupación Provisoria a nombre de los señores **ARANEA, ARSENIO ISMAEL** con DNI N° 17.292.900 y **EULOGIO, HAYDEE NELIDA** con DNI N°16.258.000, realizado en fecha 16 de Septiembre del año 2014;

Que al día de la fecha no se ha cumplimentado las obligaciones estipuladas en la cláusula SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del Convenio acordado.

Que a fs. 62 el informe de Secretaria de Hacienda registra deuda con fecha 30/07/2015 en concepto de VTF y en concepto de TRS presenta deuda al periodo 04/2024 hasta 02/2026.

Que dado al tiempo transcurrido y ante la falta de cancelación de pago corresponde dejar sin efecto el Convenio de Ocupación Provisoria pertinente. Realizar un nuevo convenio con los valores vigentes de la Ordenanza Municipal N° 1700/2025.

Que por lo tanto se debe dictar el instrumento legal correspondiente, Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto el Convenio de Ocupación Provisoria confeccionado con fecha 16 de Septiembre del año 2014, y realícese nuevo convenio de Ocupación Provisoria bajo los parámetros de las Ordenanzas en vigencia sobre el lote 17 de la manzana 741 del Barrio Industrial, a nombre de los señores **ARANEA, ARSENIO ISMAEL** con DNI N° 17.292.900 y **EULOGIO, HAYDEE NELIDA** con DNI N°16.258.000, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente a la Subsecretaria de Tierra y Catastro para su conocimiento y a sus efectos.-

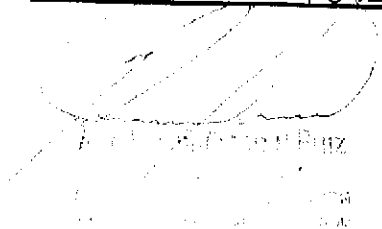
ARTICULO 3°: Tomen conocimiento de la misma las áreas que correspondan.

ARTICULO 4°: Refrenda la presente el señor secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización. -

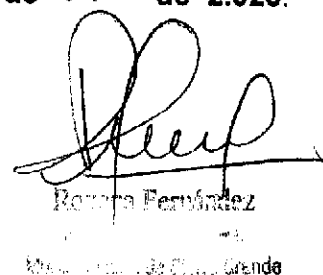
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

SIERRA GRANDE, 24 de 04 de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 10918 /2026.


Intendente Municipal




Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 030/90, referida a la reglamentación de tierras fiscales,
y,

CONSIDERANDO:

Que los actuados glosados al Expediente N° 0701/72; 367/75; 257/76; 1275/89; y 4039/98, relacionado con el Lote 11 (ex.03) de la Manzana 689, del Barrio La Loma de la Localidad de Sierra Grande,

Que el señor: **AGUDO, NESTOR OMAR** con DNI N° 12.278.183, cede los derechos que poseía sobre el lote antes mencionado, a través de **CESION GRATUITA DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS, HEREDITARIOS Y GANANCIALES**, a la señora: **AGUDO, LORENA GISELLA** con DNI N° 33.954327, quien solicita se apruebe la Transferencia a su favor.

Que habiéndose efectuado la verificación en Tesorería Municipal se ha podido constatar la cancelación del terreno en cuestión y por otra parte se ha comprobado el pago del 10 % (diez por ciento), previo a la aprobación de transferencia solicitada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 030/90, Artículo 2, instrumento que se autoriza a dar curso a lo requerido,

Que a tal efecto se debe dictar la Resolución correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese la transferencia de mejoras y cesión de derechos que poseía el señor: **AGUDO, NESTOR OMAR** con DNI N° 12.278.183, del Lote 11 (ex.03) de la Manzana 689 del Barrio La Loma de la Localidad de Sierra Grande, a favor de la señora: **AGUDO, LORENA GISELLA** con DNI N° 33.954.327.

ARTÍCULO 2º: A partir de la fecha de la presente el recurrente se hará responsable de todos los pagos de los gravámenes que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento de la presente Subsecretaria de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Refrenda la presente señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

SIERRA GRANDE, 24 de 04 de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10919 / 2026.-



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL

"1976-2026 A 50 AÑOS DEL CORPS CIVICO MILITAR" - "NUNCA MAS"



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Resolución N°12026/2023 S.G.PyD, relacionado con el lote 13 de la Manzana 314 del Barrio Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande, y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose constatado el incumplimiento de las obligaciones de la cláusula SEXTA del CONVENIO DE OCUPACION PROVISORIA del Lote 13 de la Manzana 314 del Barrio Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande y de acuerdo, se aplicará lo normado en la Ordenanza N° 173/00;

Que la misma no ha sido abonada en tiempo y forma, en consecuencia, corresponde realizar su reliquidación de acuerdo Ordenanza Municipal N° 1700/25.

Que de acuerdo a la normativa vigente se deja sin efecto la Resolución N°12026/2023 S.G.PyD referente a cobro de multa.

Que de acuerdo a la liquidación realizada por la Subsecretaria de Tierra y Catastro el monto actualizado asciende a **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 2.850.120,00)**, el que será abonado en Tesorería Municipal.

Que dicho monto podrá ser abonado hasta en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas.

Que a efecto de regularizar la situación planteada se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la Resolución N°12026/2023 S.G.PyD en concepto de multa y Resoluciones 2728/2024, 3206/2024 en concepto de inicio de Caducidad y firme caducidad, en consecuencia reliquidese el importe del 20% cobro de multa valor fiscal actual, sobre el Lote 13 de la Manzana 314 del Barrio Balneario Playas Doradas de la localidad de Sierra Grande correspondiente a la señora: **NOGUERA, ROXANA NOELIA** con DNI N° 25.358.620 en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Fijase como precio a abonar, la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 2.850.120,00)**, dicho monto podrá ser abonado hasta en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas.

ARTICULO 3° Tome conocimiento de la presente la Subsecretaria de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal.

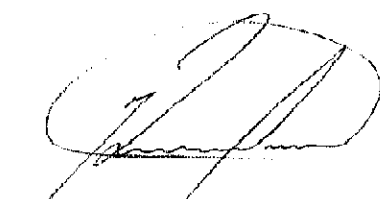
ARTICULO 4° Remítase copia de la presente al interesado para su conocimiento y constancia y a las áreas municipales que correspondan.

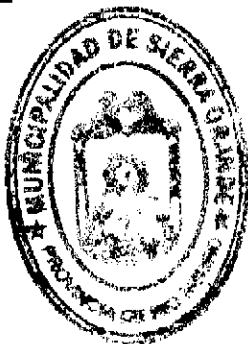
ARTICULO 5°: Refrenda la presente señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanización.

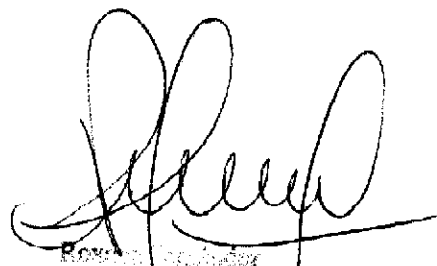
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

SIERRA GRANDE, 24 de 04 de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10920 / 2026.-


Arq. Maximiliano P Ruiz
SECRETARIO DE OBRAS
PLANEAMIENTO Y URBANIZACION
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Noguera
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

El Expediente N° 5963/H/2014, relacionado con el Lote 01, de la Manzana 524, Huerta Comunitaria La Loma, y,

CONSIDERANDO:

Que el lote referenciado fue otorgado mediante Convenio de Ocupación Provisoria a la señora: **HERNANDEZ, LIDIA BEATRIZ** con D.N.I N° 11.769.727, casada en segundas nupcias con el señor: **CARRIQUEO, OSCAR PLACIDO** con D.N.I N° 20.122.977.

Que a través Acta de acuerdo de mediación LEGAJO 00079-CSG-2024, **HERNANDEZ LIDIA BEATRIZ Y CARRIQUEO OSCAR PLACIDO S/ DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL (cj)** de fecha 20/09/2024, en su punto 2) LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD GANANCIAL: que en su parte pertinente establece... "el inmueble de Zona de Huerta Lote 01 de la Manzana 524, denominado con nomenclatura catastral 25-4-E-524-1 ubicado en la localidad de Sierra Grande, será propiedad exclusiva en una porción 100% a favor del señor: **CARRIQUEO, Oscar Placido** con DNI N° 20.122.977"...., como único posesionario.

Que, por tratarse de una orden Judicial con autoridad y competencia suficiente para actuar en la materia, se debe dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Que a tal efecto se debe dictar la Resolución correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Transferencia de los derechos y acciones sobre el lote 01 de la manzana 524 Huerta comunitaria La Loma, quedando en un 100% a favor del señor: **CARRIQUEO, OSCAR PLACIDO** con D.N.I: N° 20.122.977, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: A partir de la fecha de la presente la recurrente se hará responsable de todos los pagos de los gravámenes que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento de la presente Subsecretaría de Tierra y Catastro y Tesorería Municipal a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Refrenda la presente el Señor Secretario de Obras, Planeamiento y Urbanismo.

ARTUCULO 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

SIERRA GRANDE, 24 de 04 de 2026.

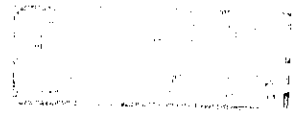
RESOLUCIÓN N° 10921 2026.



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO



VISTO:

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N°477/23 por el cual se regula uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Baeza Fabián DNI N°24.644.498, debe viajar a la Ciudad de Viedma partiendo desde la Localidad el día 01 de Mayo del corriente Año a las 06:00 Hs y regresando a la Localidad el día 03 de Mayo del corriente Año en horas de la tarde

Que deberá trasladar al Equipo de la Escuela Municipal de Vóley, Categoría Sub -16 en ramas Femenina y Masculina para participar de la primera fecha Federativa a realizarse en dicha Ciudad

Que a sus efectos de solventar los gastos de viáticos y movilidad, es factible hacer entrega de la suma de \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) a favor del Sr Baeza Fabián en concepto de adelanto a rendir.

Que se debe afectar el Vehículo Oficial Minibús Ivecco Dominio OEC555 que cuenta con Seguro Rivadavia contra todo riesgo

Que se debe autorizar a la Comisión oficial correspondiente

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello: y en uso de las facultades delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la Comisión Oficial para viajar a la Ciudad de Viedma el día 01 de Mayo del 2026 al Agente Municipal Baeza Fabián DNI N° 24.644.498 (Chofer) trasladando al Equipo de vóley Categoría Sub-16

Artículo 2°: Ordenar el pago de la Suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100) a favor del Sr Baeza Fabián para gastos de Viáticos y Movilidad

Artículo 3°: Por contaduría Municipal se confeccionara la orden de pago correspondiente. -

Artículo 4°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

Artículo 5°: El beneficiario del presente adelanto a rendir deberá rendir cuenta documentada de su inversión dentro de los plazos y disposiciones vigentes. -

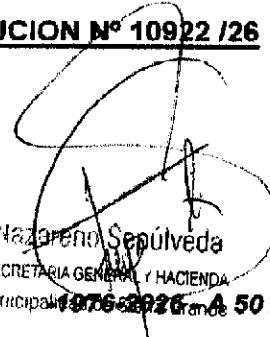
Artículo 6°: Afectar el vehículo Oficial Minibús Ivecco Dominio OEC555 que cuenta con Seguro Rivadavia, para realizar la presente comisión, cuyos datos están explícitos en los considerandos. -

Artículo 7°: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda Municipal

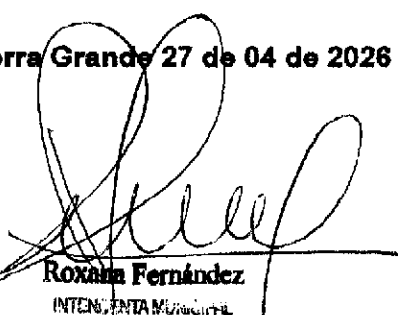
Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

RESOLUCION N° 10922 /26

Sierra Grande 27 de 04 de 2026


Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández

INTENDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de Sierra Grande

1976-2026 A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR

"NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1751/25 y su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **ARANDA CLELIA MARIA** DNI N.º **37.691.253** solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos de PASAJES.-

Que a tal fin se conformó el **Expediente N.º 4867/2026** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica a la Sra **ARANDA CLELIA MARIA** por un valor de **\$ 300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), Se puede hacer efectivo el Pago al **ALIAS:Clelia.253.soda.mp.-**

Que su pago debe ser ordenado por Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **\$ 300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100) a la Sra. **ARANDA CLELIA MARIA** DNI N.º **37.691.253**, en concepto de Ayuda Económica para pago de solventar gastos de Pasajes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Atención a Familias NBI - Transferencia – Ayuda a Personal \$ 300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100).-

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

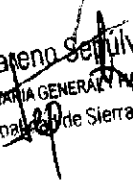
Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitario y por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

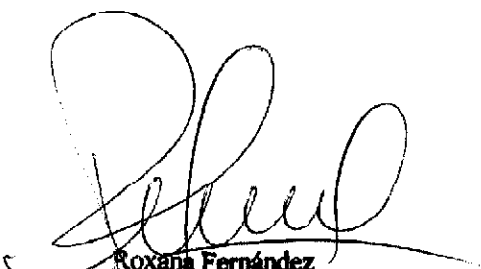
Sierra Grande, 27 de 04 de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10823 /2026.-


Lucas J. Hole Hernandez
Secretario de Desarrollo Social
y Promoción Comunitaria
Municipalidad de Sierra Grande

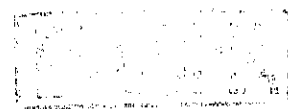

Nazareno Seguivada
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **La Municipalidad de Sierra Grande**, con domicilio en la calle Lonko Valentín Sayhueque s/n de la Ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la **Señora Intendente Municipal Prof. Roxana Celia Fernandez** con DNI : 20.336.134 en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte ,y por la otra el Señor Acevedo Yamil Matias con de nacionalidad Argentino, con DNI N° 31.505.136 con domicilio real en Villa Hiparsa Sector "F" Casa N° 33 de la Localidad de Sierra Grande Provincia de Río Negro, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: "**LA CONTRATANTE**" contrata a "**EL PRESTADOR**" para prestar los servicios de asistencia y reparación de computadoras ,trabajos en red e instalaciones de software. Brindando este servicio a las distintas secretarías dependientes de la Municipalidad de Sierra Grande . -

SEGUNDA - PLAZO El plazo de vigencia del presente contrato se establece desde el 01 de Abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de Junio de 2026, razón por la cual las partes se notifican en este acto de dicho vencimiento, sin ser necesaria cualquier otra forma de comunicación posterior escrita o verbal. -

Sin perjuicio de ello ,el presente contrato podrá ser renovado por igual o diferente termino de común acuerdo de las partes expresado por escrito.-

TERCERA CONDICIONES DE TRABAJO: "**EL PRESTADOR**" suministrará sus servicios, comprometiéndose a efectuarlos conforme a las reglas del buen arte de su profesión.

CUARTA - REMUNERACION: Por el cumplimiento de la prestación objeto de este contrato se le abonara a "**EL PRESTADOR**" en concepto de pago la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00). -

QUINTA - FORMAS DE PAGO: La remuneración establecida en la Cláusula Cuarta se abonará en un solo pago mediante Cheque a la orden.

El pago está sujeto a la presentación de la correspondiente facturación exigida por ley en un período de 05 al 15 de cada mes. -

SEXTA: El presente contrato no implica relación laboral alguna y queda a la exclusiva responsabilidad de "**EL PRESTADOR**" el pago de las sumas de aportes previsionales y de la seguridad social, no generando para el MUNICIPIO obligación alguna. -

SEPTIMA: "**EL PRESTADOR**" asume bajo su exclusiva responsabilidad el pago de las sumas que en concepto de impuestos a las ganancias o de cualquier otro impuesto que grave las retribuciones que, como contraprestación a su servicio reciba. -

OCTAVA: En caso de incumplimiento de "**EL PRESTADOR**" el Municipio podrá extinguir el contrato de manera unilateral y/o iniciar las acciones legales correspondientes.-

NOVENA : A todo evento legal, las partes constituyen sus domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes.



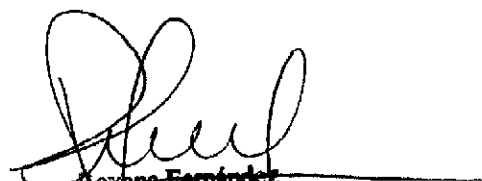
Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, su cumplimiento, en la ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de Abril de 2026.-


Marcelo Yamil




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1751/25 y su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que amparado dicho instrumento legal se contratan Servicios Técnicos y Profesionales para el mejor funcionamiento de las áreas,

Que se debe contar con personal idóneo y capacitado a los fines de lograr los objetivos,

Que se contratan los Servicios de asistencia y reparación de computadoras, trabajos en red, instalaciones de software de las distintas Secretarías dependientes de la Municipalidad de Sierra Grande,

Que teniendo en cuenta que dentro de la Planta Permanente Municipal no se cuenta con personal especializado para cubrir el cargo, es factible autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Acevedo Yamil Matias DNI: 31.505.136, por el Plazo de (3) tres meses a partir del 01 de Abril de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026,

Que el mismo debe ser aprobado en todos sus términos,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Acevedo Yamil Matias a partir del 01 de Abril de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 4º del Presente Contrato imputando el gasto a la partida que corresponda. -

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados

Artículo 4º: Refrenda la presente el Señor Secretario General y Hacienda Municipal. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 10924 /26

Nazarito Sepúlveda

SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



SIERRA GRANDE 27 de 04 de 2026.-

Roxana Fernández

INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



**Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1082/2014, Capítulo III, Sub-rubro 3, f) en su Artículo 97°, que faculta al Municipio a otorgar Baja Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que a (Fs. 18) del Expediente N° 232/2006 iniciado por el Señor, **QUIROGA, Raúl Alberto DNI N° 10.213.637**, corre agregada Nota, en la que solicita se le otorgue **Baja Retroactiva a julio del año 2020** de su Licencia Comercial, que le fuera extendida por Resolución N° 137/2008 para explotar el rubro "**Taller de Electricidad del Automotor**" con domicilio en Manzana N° 780, Lote N° 15, Barrio Industrial, de esta Localidad. -

Que de acuerdo a informe Tesorería Municipal que corre agregada a (Fs. 22) el interesado, No registra deuda en Concepto de Tasa Municipales Vencidas.

Que en consecuencia se puede hacer lugar a lo solicitado otorgando Baja Comercial Retroactiva requerida-

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello, y en uso de las Atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Art. 1º: Dar de **Baja Retroactiva a la fecha julio del año 2020** su Licencia Comercial que fuera extendida por Resolución N° 137/2008, al señor **QUIROGA, Raúl Alberto DNI N° 10.213.637**, para explotar el rubro "**Taller de electricidad del Automotor**" con domicilio en Manzana N°780, Lote N° 15, Barrio Industrial, de esta Localidad. -

Art. 2º: A los efectos que correspondan, tomarán conocimiento de la presente, Tesorería Municipal y Coordinación de Comercio.

Art. 3º: La presente será refrendada por la Señora Coordinadora de Comercio.-

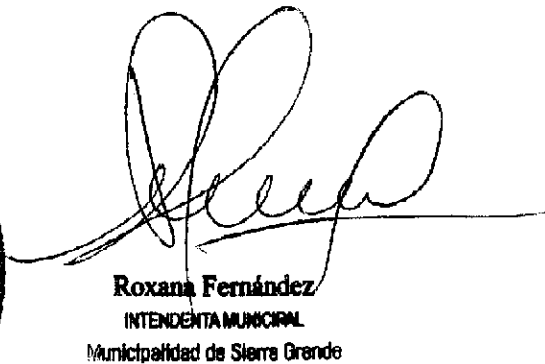
Art. 4º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea **ARCHIVESE**. -

SIERRA GRANDE, 27 de 09 de 2026.-

Resolución N° 10925/2026.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026 A 50 AÑOS DEL SU COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS - "NUNCA MAS"



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

El título 1 artículo 74 del Estatuto del Empleado Municipal, referente a la licencia anual ordinaria de todos los agentes de Planta Permanente y de Planta Temporaria, y

CONSIDERANDO:

Que a la Agente Municipal de Planta permanente FEJKO, Magdalena con DNI N° 21.387.040 tiene pendientes ocho (08) días de licencia 2024 y veintitrés (23) días de licencia 2025.-

Que la Agente solicita cinco (05) días de su Licencia 2024. -

Que es posible otorgarle la Licencia a partir del día 24 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026 debiéndose reintegrar a sus tareas habituales el 04 de mayo de 2026.

Que a la agente le quedan pendientes tres (03) días de licencia 2024 y veintitrés (23) días de licencia 2025.-

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo.1º: Otorgar la licencia a la Agente FEJKO, Magdalena con DNI N° 21.387.040 a partir del 24 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril debiéndose reintegrar a sus tareas habituales el 04 de mayo de 2026, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Artículo.2º: Tome conocimiento Coordinación de Organización y Recursos Humanos notificando al interesado. -

Artículo.3º: La presente será refrendada por la Señora secretaria de Gobierno. -

Artículo. 4º: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.-

Sierra Grande, 27 de 04 de 2026.

RESOLUCION N° 10426 /2026-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de Sierra Grande
A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR - NUNCA MAS



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N°477/23 por el cual se regula uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 10518/26** fue aprobada la Comisión Oficial para viajar a la Ciudad de Trelew a Agente Municipal Sr Baeza Fabian DNI N° 24.644.498 no otorgándosele importe de suma alguna para gastos de Viáticos y movilidad

Que a tal fin se conformó el **Expediente N° 4813/26** mediante al que se encuentra glosada la rendición de gastos y solicitud de reintegro perteneciente al Sr. Baeza Fabian

Que de acuerdo a la liquidación practicada se debe reconocer el pago

Que a sus efectos debe dictarse resolución,

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Reconocer el pago de la suma de \$ 303.750,00 a favor del Sr Baeza Fabian DNI N° 24.644.498, en concepto de reintegro, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente imputando el gasto a la partida **SECRETARIA DE GOBIERNO - Servicios – Viáticos \$ 303.750,00**

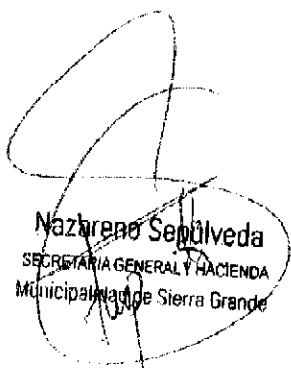
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se harán los ajustes que consideren necesarios

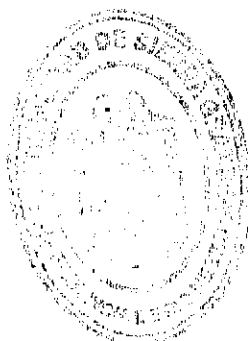
Artículo 4°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal

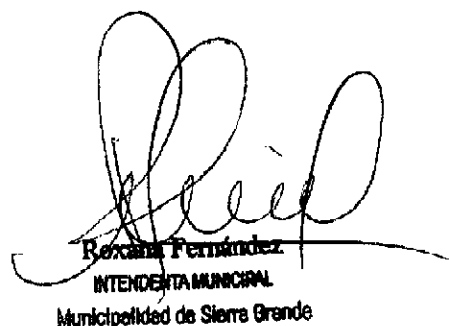
Artículo 5°: Regístrese. Comuníquese. Hecho que sea ARCHIVESE

SIERRA GRANDE 27 DE 04 DE 2026

RESOLUCIÓN N°10927/26


Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N.º 592/25 por lo cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Sierra Grande para el ejercicio Fiscal del año 2026, y,

CONSIDERADO:

Que en la misma se contempla una partida presupuestaria destinada a la presente erogación,

Que se conforma debidamente el **EXPEDIENTE N.º 4832/26**, al que se encuentra glosada solicitud de cobro de factura, presentado por la Sra: **CHAPARRO, LAURA JUANA** por un valor de **\$ 3.800.000.00 (Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100)**.

Que el valor mencionado es por haber proveído del servicio de trabajos realizados en temporada de verano 2025/2026 Balneario Playas Doradas.

Que sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **\$3.800.000.00 (Pesos tres Millones Ochocientos Mil con 00/100)**. A la Señora: **CHAPARRO, LAURA JUANA**, en concepto de cobro de factura, un todo de acuerdo a lo expuestos a los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago Correspondiente, imputando el gasto a la partida, **SUBSECRETARIA DE TURISMO- ORGANIZACIÓN FIESTA B.P.D- Servicios- Otros Servicios no personales- \$3.800.000.00**

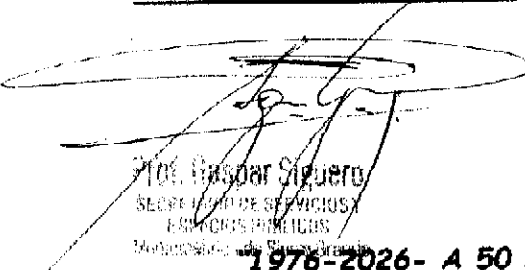
Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de valores Mencionados. –

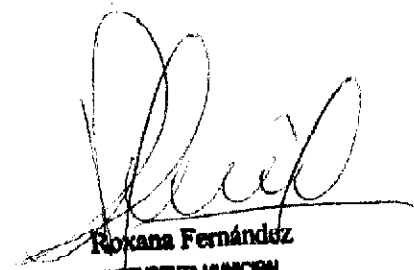
Artículo 4º: Refrenda el presente el Sr. Secretario de Servicios y Espacios Públicos-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

SIERRA GRANDE 27 DE 04 DE 2026.-

RESOLUCION N.º 10928/2026


Pto. Gaspar Siquero
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026- A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO"- "NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1751/25 y su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **LUJAN DELFINA GABIELA** DNI N.º 35.542.037 solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos de Alquiler.-

Que a tal fin se conformó el **Expediente N.º 4835/2026** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica a la Sra **LUJAN DELFINA GABRIELA** por un valor de \$ **150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), Se puede hacer efectivo el Pago al **ALIAS:delfylujan25.-**

Que su pago debe ser ordenado por Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **150.000,00** (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) a la Sra. **LUJAN DELFINA GABRIELA** DNI N.º 35.542.037, en concepto de Ayuda Económica para pago de solventar gastos de Alquiler, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Atención a Familias NBI –Ayuda a Personal \$ 150.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).-**

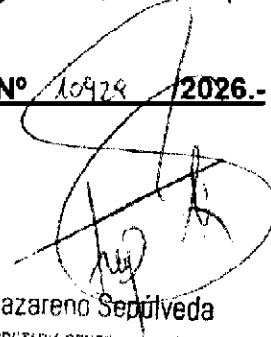
Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

Sierra Grande, 27 de 04 de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10928 /2026.-


Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026 - A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR" - "NUNCA MÁS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma legal se fija la partida presupuestaria correspondiente para absorber gastos de pago de **31 GARRAFAS x10 KILOS** destinadas a familias de escasos recursos sin servicio de Gas natural,

Que a tal efecto se conformó el **Expediente N°4836/26**, por el cual **AIRALDE VICTOR NICOLAS**, presenta cobro de factura por un valor de **\$1.085.000,00** (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil con 00/100),

Que su pago debe ser ordenado por Resolución,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el pago de la suma de **\$1.085.000,00** (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil con 00/100), a la firma **AIRALDE VICTOR NICOLAS**, en concepto de cobro de factura, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerados.-

Artículo 2°: Por Contaduría Municipal se confeccionara la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria - Atención a Familias N.B.I – Transferencia – Ayuda a Personas \$1.085.000,00.-**

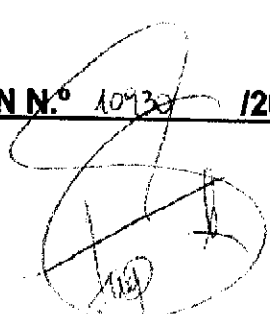
Artículo 3°: Por Tesorería se hará efectivo el pago de los valores mencionados.-

Artículo 4°: La presente será refrendada por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

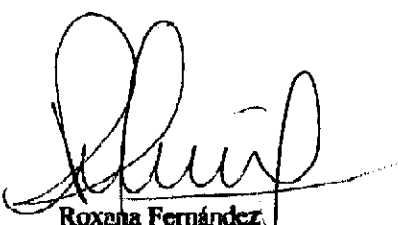
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.-

Sierra Grande, 27 de 04 de 2.026.-

RESOLUCION N.º 10930 /2026.-


Nazareno Sepúlveda
SECRETARIO GENERAL HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026 - A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR" - "NUNCA MÁS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO

La Ordenanza N° 1626/23, su Decreto Promulgatorio N°477/23 por el cual se regula uso de Comisiones Oficiales, y

CONSIDERANDO

Que se conformó el **Expediente N°4846/26** al que se encuentra glosada la rendición de gasto correspondiente al Agente Municipal **Baeza Fabian**, con N° DNI **N°24.644.498**

Que mediante **Resolución N°10531/26** se hizo entrega de la suma de \$ 303.750,00 (Pesos Trescientos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) a favor del Agente Municipal Sr Baeza Fabian, en concepto de Adelanto a rendir, para solventar gastos de viáticos y movilidad

Que de acuerdo a la liquidación practicada por Tesorería Municipal el monto de la rendición asciende a la suma de \$ 303.750,00 (Pesos Trescientos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) por lo que no corresponde que se reintegre por caja al Comisionado suma alguna

Que a sus efectos debe dictarse resolución,
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la rendición de gasto presentada por el Agente Municipal Baeza Fabian, con N° DNI N°24.644.498 por un valor de \$ 303.750,00 (Pesos Trescientos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 75/100), por lo que no corresponde que se reintegre por caja suma alguna al Comisionado, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos-.

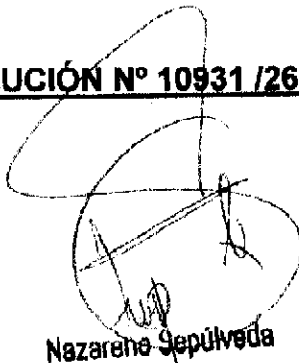
Artículo 2°: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente imputando el gasto a la partida **INTENDENCIA – Servicios – Pasajes y Viáticos – Viáticos \$303.750,00 (R.G.)**

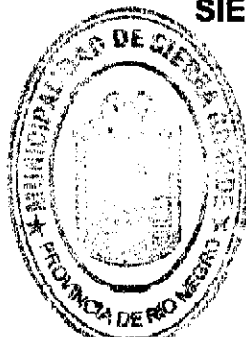
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados-.

Artículo 4°: Refrenda la presente el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal-.

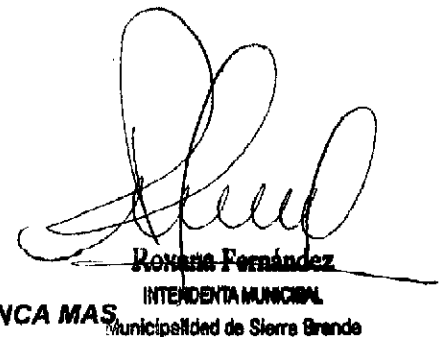
Artículo 5°: Regístrese. Comuníquese. Hecho que sea ARCHIVESE-.

RESOLUCIÓN N° 10931 /26


Nazareno Sepúlveda
SECRETARIO GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



SIERRA GRANDE 28 DE 04 DE 2026


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR – "NUNCA MAS"



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VISTO:

La implementación de la Ley 3186 y concordantes, que se reglamenta la entrega, uso y rendición de los Fondos Fijos, Y

CONSIDERANDO:

Que se conformó el **Expediente N° 4855/26 R** al que se encuentra glosado Rendición del Fondo Fijo de la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización por un valor de \$ 575.870,00

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébese la rendición del Fondo Fijo asignado a la Secretaría de Obras Planeamiento y Urbanización asignado al Sr. Secretario de Obras Arq. Ruiz, Maximiliano, por un valor de \$ 575.870,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100), y destinado a gastos varios. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la partida: **SECRETARIA DE OBRAS PLANEAMIENTO Y URBANISMO – SERVICIOS - Otros no Personales \$330.000,00 – BIENES DE USO - Obras/SG Refacción Edif. Municipal \$245.780,00. –**

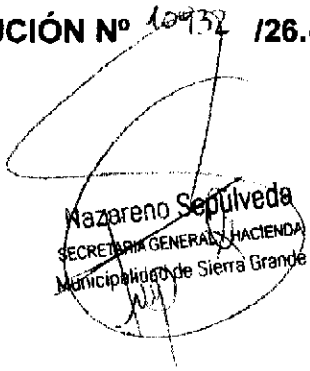
Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados. -

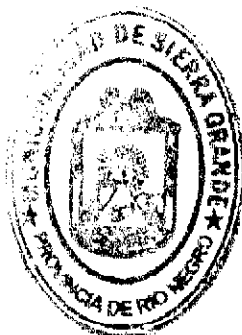
Artículo 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General y Hacienda Municipal. -

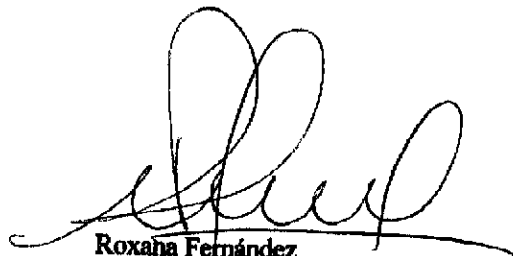
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 28 de 04 de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 10932 /26.-

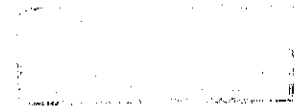

Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **DELGADO MARISA** DNI N.º **21.761.896** solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos para el pago de servicios.-

Que a tal fin se conformó el **Expediente N°4856/2026** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica de la Sra. **DELGADO MARISA** por un valor de **\$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**, Se puede hacer efectivo el Pago **ALIAS: marisadelgadomp**.-

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**, a la Sra. **Delgado Marisa** DNI N° **21.761.896**, en concepto de Ayuda Económica para pago del servicio de luz en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Transferencias – Ayudas a personas: \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).**-

Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados

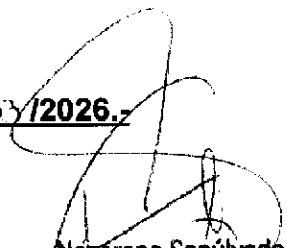
Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

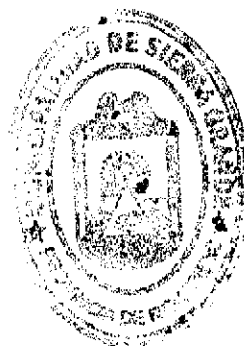
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

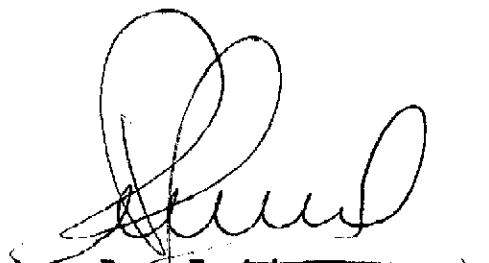
Sierra Grande, 28 de 04 de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40933/2026.-


Lucas O. Holo-Hernandez
Secretario de Desarrollo Social
y Promoción Comunitaria
Municipalidad de Sierra Grande


Nazareno Sepúlveda
SECRETARIO GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

1000

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **CAPPERI JAZMIN AYLEN** DNI N.º **40.321.183** solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos para el pago de servicios.-

Que a tal fin se conformó el **Expediente N°4857/2026** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica de la Sra. **CAPPERI JAZMIN AYLEN** por un valor de **\$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**, Se puede hacer efectivo el Pago **ALIAS: dylanmaiaagio10.mp** .-

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar el pago por un valor de **\$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**, a la Sra. **CAPPERI JAZMIN AYLEN** DNI N° **40.321.183**, en concepto de Ayuda Económica para pago del servicio de gas en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2º: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Transferencias – Ayuda NBI: \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).**-

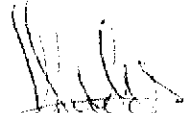
Artículo 3º: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados

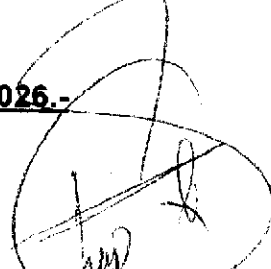
Artículo 4º: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

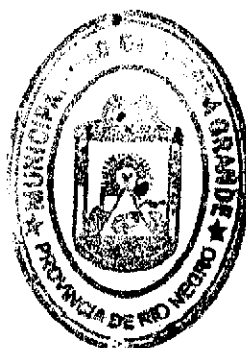
Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

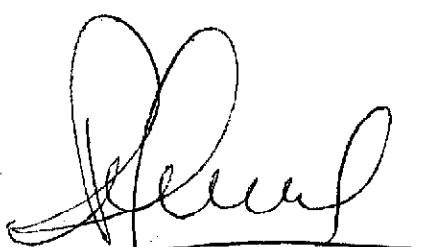
Sierra Grande, 28 de 04 de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1097M /2026.-


Lucas J. Hole Hernandez
Secretario de Desarrollo Social
y Promoción Comunitaria
Municipalidad de Sierra Grande


Nazareno Oppolivero
SECRETARÍA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1751/25 y Su Decreto Promulgatorio N° 592/25 por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio Fiscal año 2.026, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **DE VICENZI JOHANA BELEN** DNI N.° 39.866.363 solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos para el pago de servicios.-

Que a tal fin se conformó el **Expediente N°4869/2026** al que se encuentra glosada solicitud de Ayuda Económica de la Sra. **DE VICENZI JOHANA BELEN** por un valor de **\$129.000,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil con 00/100)**, Se puede hacer efectivo el Pago **ALIAS: Belen18.2024 .-**

Que a sus efectos se debe dictar Resolución. -

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar el pago por un valor de **\$ 129.000,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil con 00/100)**, a la Sra. **DE VICENZI JOHANA BELEN** DNI N° 39.866.363, en concepto de Ayuda Económica para pago del servicio de gas en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría Municipal se confeccionará la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a las partidas: **Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria – Atención a familias NBI – Transferencias – Ayudas a personas: \$129.000,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil con 00/100).**-

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados

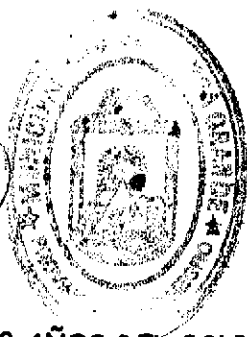
Artículo 4°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE. –

RESOLUCIÓN N° 10.935/2026.-

Lucas J. Hole Hernandez
Secretario de Desarrollo Social
y Promoción Comunitaria
Municipalidad de Sierra Grande

Nazareno Sepúlveda
SECRETARÍA GENERAL - HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande



Sierra Grande, 28 de 04 de 2026.-

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Amed Soraya Cynthia de nacionalidad Argentina, con DNI N° 26.996.144 con domicilio real en Barrio La Loma calle 10 N° 475 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de LA BECARIA en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA prestara servicios como Profesora de la Escuela Municipal de Vóley Juvenil dependiendo de la Subsecretaria de Deporte no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$ 240,000.) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-

AMÉD SORAYA CYNTHIA
DNI N° 26.996.144



Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Amed Soraya Cynthia con DNI N° 26.996.144 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Deporte-

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Amed Soraya Cynthia con DNI N° 26.996.144 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE- TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

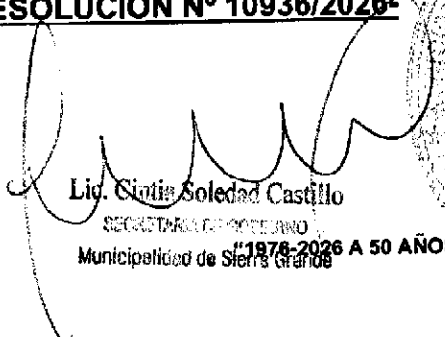
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

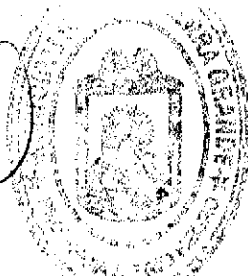
Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10936/2026-


Lic. Cintia Soledad Castillo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Municipalidad de Sierra Grande




Rosendo Fernández

INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Sierra Grande



V
Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Andrade Cadena Gianfranco Matías de nacionalidad Argentina, con DNI N° 40.825.601 con domicilio real en Barrio Villa Hiparsa, manzana 11 casa 32, en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO prestara servicio como Profesor de la Escuela Municipal de Newcom dependiendo de la Subsecretaria de Deporte no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

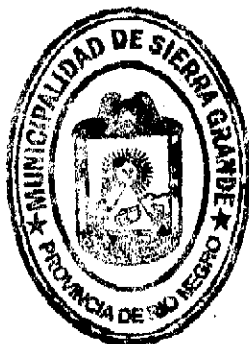
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

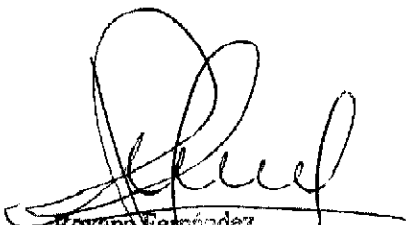
SEPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-


ANDRADE CADENA GIANFRANCO
DNI N.º 40.825.601




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y.

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor Andrade Cadena Gianfranco Matías con DNI N° 40.825.601 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Deporte.

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Andrade Cadena Gianfranco Matías con DNI N° 40.825.601 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

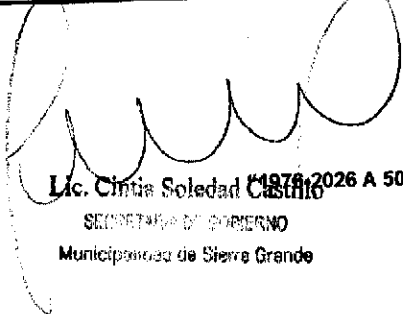
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

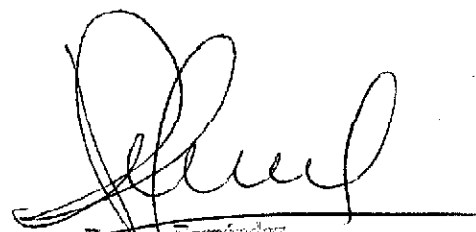
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10937/2026-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




R. R. R. R. R.
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N.º 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Alegre Esteban Javier de nacionalidad Argentina, con DNI N.º 25.402.307 con domicilio real en Barrio Villa Hiparsa Sector F casa 3, en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N.º 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO prestara servicio como Profesor de la Escuela Municipal de Senderismo dependiendo de la Subsecretaría de Deporte no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

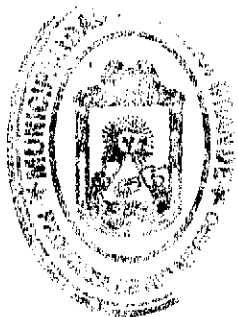
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SÉPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-

ALEGRE ESTEBAN JAVIER
DNI/Nº 25.402.307



Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor Alegre Esteban Javier con DNI N° 25.402.307 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Deporte.

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Alegre Esteban Javier con DNI N° 25.402.307 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE - TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

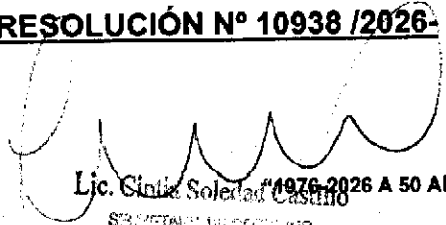
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

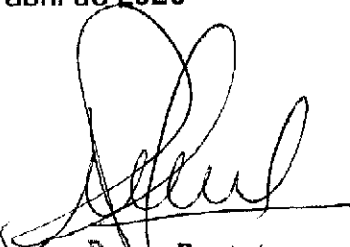
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10938 /2026-



Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N.º 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Billiet Omar Anibal de nacionalidad Argentina, con DNI N.º 22.866.198 con domicilio real en Barrio 25 de mayo, Ricardo Balbín 431, en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N.º 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO prestara servicio como Profesor de la Escuela Municipal de Mini Básquet dependiendo de la Subsecretaría de Deporte no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

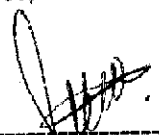
QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos cuarenta Mil (\$240.000-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

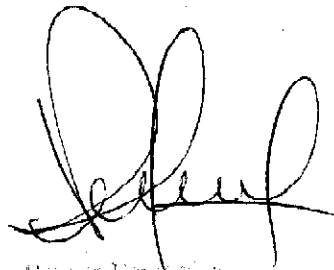
SEPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-


BILLET OMAR ANIBAL
DNI N.º 22.866.198




Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor Billet Omar Anibal con DNI N° 22.866.198 para desarrollar capacitación en la Subsecretaria de Deporte.

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Billet Omar Anibal con DNI N° 22.866.198 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10939/2026-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande



[Firma manuscrita]
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026 A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR" - "NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra la Señora Bruno Claudia Maribel de nacionalidad Argentina, con DNI N° 36.481.888 con domicilio real en Barrio Hiparsa calle Lola Mora 432 ,en adelante "LA BECARIA", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA BECARIA, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de LA BECARIA en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de LA BECARIA se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que LA BECARIA deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: LA BECARIA prestara servicios como Monitora de la Escuela Municipal de Gimnasia Artística y dictara el Taller de Ritmo Brasileños dependiendo de la Subsecretaria de Deporte y Cultura no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de LA BECARIA de Pesos Cuatrocientos cuarenta Mil (\$440.000.) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. LA BECARIA no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SEPTIMA: En caso de que LA BECARIA no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de LA BECARIA, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de LA BECARIA.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-

BRUNO CLAUDIA MARIBEL
DNI N° 36.481.888



Roxana Celia Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca a la Señora Bruno Claudia Maribel con DNI N° 36.481.888 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Deporte-

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello; y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y la Señora Bruno Claudia Maribel con DNI N° 36.481.888 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE- TRANSFERENCIA - BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

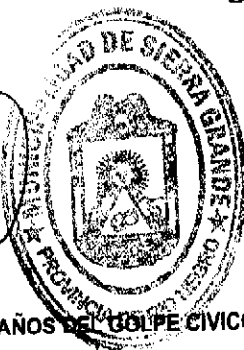
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

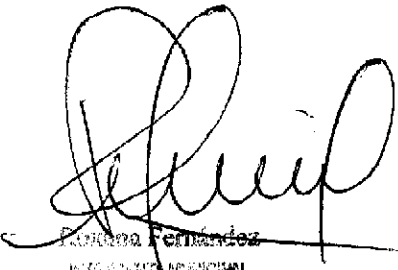
Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10940/2026-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO

Municipalidad de Sierra Grande




Patricia Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL

Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026 A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR" - NUNCA MAS



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor Carrizo Fabian Andrés de nacionalidad Argentina, con DNI N° 35.277.037 con domicilio real en Barrio 25 de mayo manzana 5 casa 5, en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO prestara servicio como Monitor de la Escuela Municipal de Newcom dependiendo de la Subsecretaria de Deporte no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos Mil (\$200.000-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

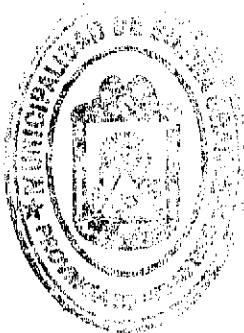
SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

SÉPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-

CARRIZO FABIAN ANDRES
DNI N° 35.277.037



Roxana Celia Fernandez
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor Carrizo Fabian Andrés con DNI N° 35.277.037 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Deporte.

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor Carrizo Fabian Andrés con DNI N° 35.277.037 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

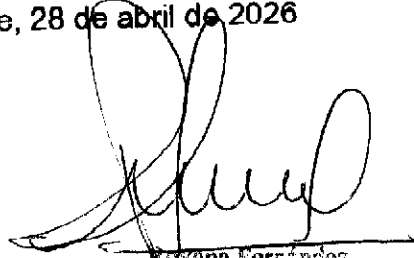
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10941/2026


Lic. Cintia Soledad Carrizo
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Mariana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

1976-2026 A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR - "NUNCA MAS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

CONVENIO DE BECA DE CAPACITACION.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE, con domicilio en la calle Bahía Blanca s/n, de la ciudad de Sierra Grande, representada en este acto por la Señora Roxana Celia Fernández con DNI N° 20.336.134 Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y por la otra el Señor García Mazzaferro Tael Geremias de nacionalidad Argentina, con DNI N° 47.375.779 con domicilio real en Barrio 9 de julio escalera 9 dpto.B, en adelante "EL BECARIO", convienen celebrar el presente Convenio de Beca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a EL BECARIO, en el marco de la Ordenanza N° 441/04, una Beca cuyo objetivo es la formación y capacitación personal de EL BECARIO en el ámbito de la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDA: La capacitación de EL BECARIO se realizará a través de la práctica de campo y la asistencia a los cursos teóricos-prácticos que al efecto se dicten. El MUNICIPIO indicará las circunstancias de modo y lugar en que EL BECARIO deberá desempeñar sus tareas, facultando al efecto al responsable del área pertinente para la asignación específica de las mismas.

TERCERA: EL BECARIO prestara servicio como Monitor de la Escuela Municipal de Mini Básquet dependiendo de la Subsecretaria de Deporte no pudiendo la carga horaria exceder de Cuatro (04) horas diarias ni de 20 horas semanales.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio de Beca se establece a partir del 01 de abril de 2026 operando su vencimiento de pleno derecho el 30 de noviembre 2026.

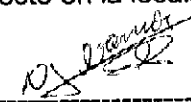
QUINTA: El MUNICIPIO contribuirá con un estímulo a favor de EL BECARIO de Pesos Doscientos Mil (\$200.000-) mensuales, hasta la finalización del presente Convenio o hasta que el mismo se extinga por cualquier eventualidad.

SEXTA: El presente Convenio no implica relación laboral alguna, por ende, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación laboral o previsional. EL BECARIO no podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido, de lo cual se notifica expresamente al suscribir el presente.

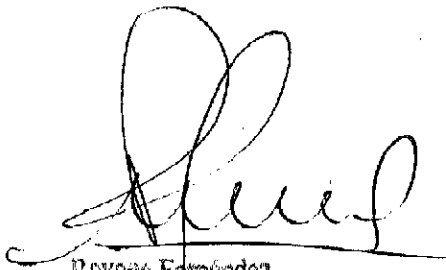
SEPTIMA: En caso de que EL BECARIO no cumpliera fielmente con las obligaciones y condiciones del presente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas o llegadas tardes; o si el funcionamiento del Programa y/o los intereses del MUNICIPIO se vieran afectadas por exclusiva culpa de EL BECARIO, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el presente convenio, sin obligación indemnizatoria alguna a favor de EL BECARIO.

OCTAVA: A todo evento legal, las partes constituyen domicilio en los arribas indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que por escrito se cursen las partes. Asimismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Sierra Grande, a los 15 días del mes de abril de 2026-


GARCIA MAZZAFERRO TAIL GEREMIAS
DNI N° 47.375.779




Roxana Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

Que por ordenanza Municipal N° 441/04 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal al Otorgamiento de Becas de Capacitación de personas ya sea en Servicios, Investigación, Administración General y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que se han detectado distintas necesidades en el ámbito Municipal.

Que a tal efecto el Municipio otorga una Beca al Señor García Mazzaferro Taiel Geremias con DNI N° 47.375.779 para desarrollar capacitación en la Subsecretaría de Deporte.

Que a todos sus efectos debe dictarse Resolución.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos otorgamiento de Beca de Capacitación entre la Municipalidad de Sierra Grande y el Señor García Mazzaferro Taiel Geremias con DNI N° 47.375.779 en un todo de acuerdo expresado en los considerandos. -

Artículo 2°: Por Contaduría y Tesorería Municipal se dará cumplimiento a la cláusula 5° del documento aprobado por el Art. N° 1 de la presente imputando el Gasto a la Partida: **SUBSECRETARIA DE DEPORTE – TRANSFERENCIA – BECAS DE CAPACITACION.** -

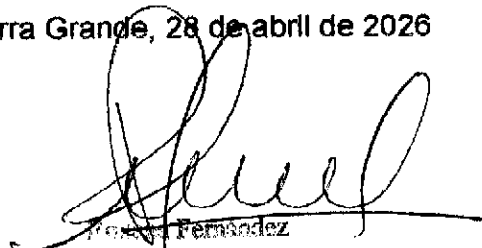
Artículo 3°: Por Tesorería Municipal se hará efectivo el pago de los valores mencionados.

Artículo 4°: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE. -

Sierra Grande, 28 de abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 10942/2026



Intendente Municipal
Municipalidad de Sierra Grande

Municipalidad de Sierra Grande 1976-2026 A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR"- "NUNCA MAS"



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Ordenanza General Fiscal N° 1082/14, Artículo 68, se establece condiciones para otorgar eximiciones de Tasas Retributivas de Servicios a personas de escasos recursos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de la situación socioeconómica de la familia que se encuentra en estado de vulnerabilidad socioeconómica, por razones de salud, se confeccionó el Informe Social correspondiente.

Que según actuaciones glosadas a **Expediente N° 4731/2026** al que se encuentra glosada solicitud de eximición de impuestos de Tasas Retributivas de Servicios, presentada por el Señor **FERNÁNDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS** del inmueble ubicado en **Manzana 129 Lote 22 del Balneario Playas Doradas**.

Que por lo expuesto es factible autorizar la eximición del 100% de Tasas Retributivas de Servicios desde el **01/01/2026 al 31/12/2026** al inmueble ubicado en **Manzana 129 Lote 22 del Balneario Playas Doradas** y,

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ART 1°: Eximir al Señor **FERNÁNDEZ LÓPEZ JUAN CARLOS** del pago del 100% de Tasas Retributivas de Servicios desde el **01/01/2026 al 31/12/2026** del inmueble ubicado en **Manzana 129 Lote 22 del Balneario Playas Doradas** en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ART. 2°: Tome conocimiento de la presente Tesorería Municipal a sus efectos.

ART. 3°: Gírese copia de la presente al interesado para su conocimiento.

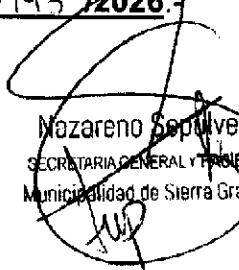
ART. 4°: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

ART. 5°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

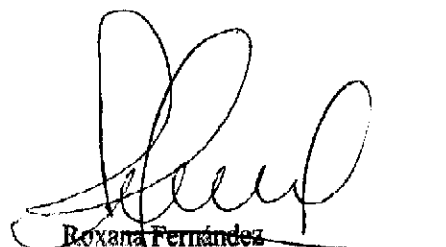
SIERRA GRANDE, 29 DE 04 DE 2026.

RESOLUCIÓN N° 10943 /2026.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Nazareno Sepúlveda
SECRETARIA GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

1976 - 2026 - A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR" - "NUNCA MÁS"



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Ordenanza General Fiscal 1082/14, Artículo 71, se establece condiciones para otorgar eximiciones de Tasas Retributivas de Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones glosadas al **Expediente N° 4820/2026** se encuentra solicitud de eximición de impuestos de Tasas Retributivas de Servicios, presentada por la Señora **Herrera Daniela Margaret** del inmueble ubicado en **Manzana 905 Lote 07 B**,

Que el Inmueble mencionado es propiedad de la **ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ**.

Que por lo expuesto es factible autorizar la eximición del 100% de Tasas Retributivas de Servicios desde el **01/01/2026** y hasta **31/12/2026** al inmueble ubicado en **Manzana 905 Lote 07 B**.

Que a sus efectos se debe dictar Resolución,
Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
RESUELVE**

ART. 1°: Eximir a la **ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ** del pago del 100 % de Tasas Retributivas de Servicios desde el **01/01/2026** y hasta el **31/12/2026** al inmueble ubicado en **Manzana 905 Lote 07 B** en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos,

ART. 2°: Tome conocimiento de la presente Tesorería Municipal a sus efectos. -

ART. 3°: Gírese copia de la presente al interesado para su conocimiento.

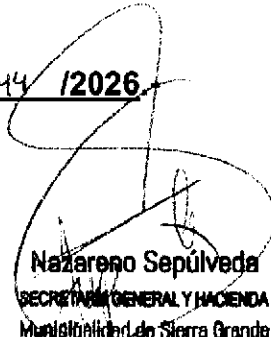
ART. 4°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria y por el Señor Secretario General y Hacienda Municipal.

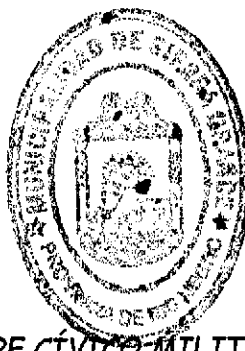
ART. 5°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHÍVESE.

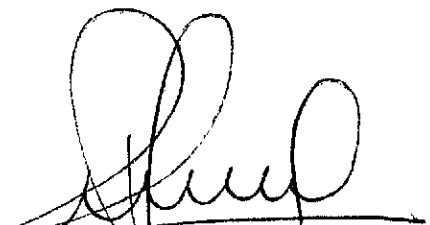
SIERRA GRANDE, 29 DE 04 DE 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10944 /2026


Lucas J. Hole Hernandez
Secretario de Desarrollo Social
y Promoción Comunitaria
Municipalidad de Sierra Grande


Nazareno Sepúlveda
SECRETARIO GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976 - 2026 - A 50 AÑOS DEL GOLPE CÍVICO MILITAR" - "NUNCA MÁS"



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Resolución N° 6452/2022 SGPYD y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 8 de la misma establece otorgar un adicional por Función de un 30% (Treinta por ciento) del básico de la categoría 17 del Escalafón Municipal, para el reconocimiento a aquellos agentes permanentes o transitorios que por decisión de las Autoridades de los distintos poderes que conforman de Gobierno Municipal cumplan una tarea de carácter funcional dentro de la estructura administrativa del Estado Municipal;

Que a partir 01 de abril de 2023 se le asigno el Adicional por Función a la Agente Municipal de Planta Permanente Rodríguez Eliana Yanet con DNI N° 34.403.856;

Que se informa dar de baja el adicional a partir del 15 de abril de 2026 debido a que ya no cumple dicha función.

Que a sus efectos se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

RESUELVE

Artículo 1°: Dar de baja el Adicional por Función a la Agente Municipal de Plata Permanente Rodríguez Eliana Yanet con DNI N° 34.403.856 a partir del 15 de abril de 2026, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

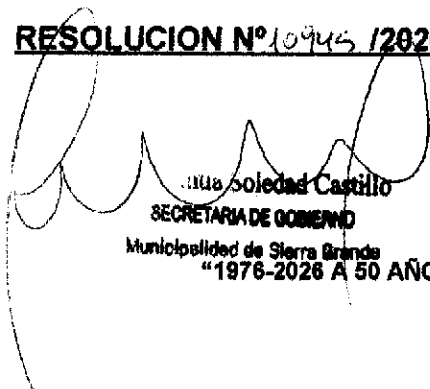
Artículo 2°: Notifíquese al Sector de Liquidación de Haberes -

Artículo 3°: La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno-

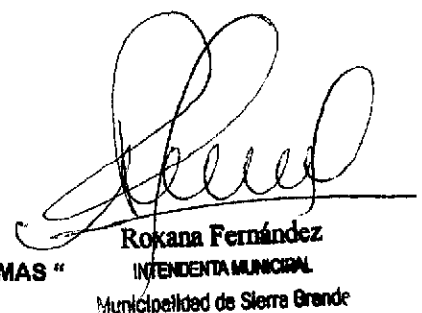
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.

Sierra Grande, 30 abril de 2026

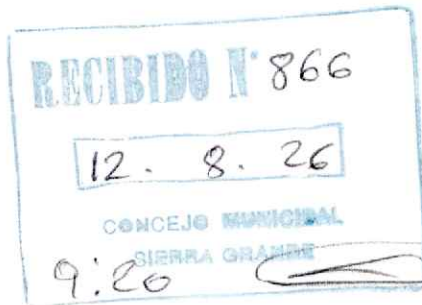
RESOLUCION N° 10945 /2026 -


Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

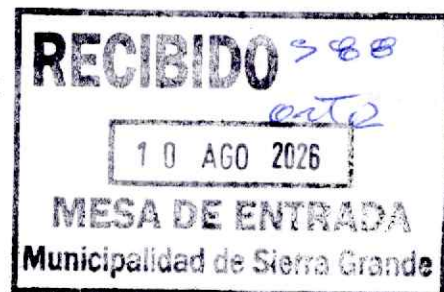



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

"1976-2026 A 50 AÑOS DEL GOLPE CIVICO MILITAR" - "NUNCA MAS "



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente N° 1231/25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS al 31 de octubre 2025 y

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

D I C T A M I N A

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1231-25 Código 434 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS al 31 de octubre de 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

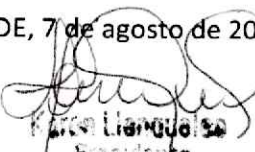
Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Refrenda la Secretaria Administrativa.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 7 de agosto de 2026.


Mirta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande


Karen Liandro
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

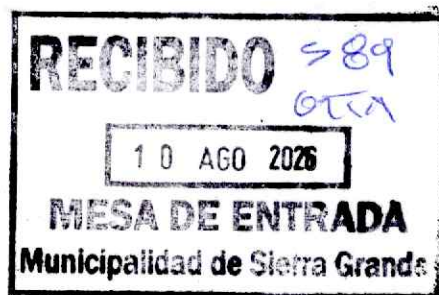
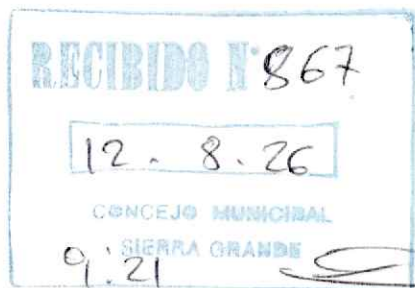
DICTAMEN N° 154/2026 T.C.M.S.G.


Mirta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande




Mirta Pabernal
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente N° 1230-26 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -OBRA COMPLEMENTARIA "CONSTRUCCION PAREDON PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA N° 81" AÑO 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1230-26 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- OBRA COMPLEMENTARIA "CONSTRUCCION PAREDON PERIMETRAL ESCUELA PRIMARIA N° 81" AÑO 2024, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

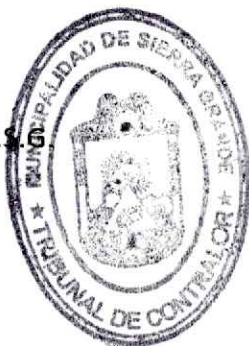
SIERRA GRANDE, 7 de agosto de 2026.

Marta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

María Llanquar
Presidenta
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN N° 155-2026 T.C.M.S.G.

María Llanquar
Vicepresidente 2º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



María Llanquar
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande